

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA PARTE, PRODUCTORES DE LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO, CONFORME AL PRESENTE CONVENIO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESSES BALLINA, QUIEN INTERVIENE ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE, LOS PRODUCTORES DE LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA, REPRESENTADA POR MANUEL FRANCISCO VALDES GALICIA, CARLOS ORTEGA TORRES Y ALEXANDRO RUELAS PURATA, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA: "LA SEDARH" Y "LOS PRODUCTORES", ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO EN LA REGIÓN HUASTECA DEL ESTADO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

### DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEDARH" por conducto de su representante:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 2º y 3º fracción I, inciso a), 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente en el Estado de San Luis Potosí, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador Constitucional, quien para el despacho de los negocios de su competencia se auxilia de las dependencias y entidades que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado entre las que se encuentra la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.2.- Que el C. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º, fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3º. fracción I, 4º., 6º. y 7º. fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

- I.3.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó el C. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.
- I.4.- José Apolinar Llanes López, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruíz Breceda, en su carácter de Director General de Recursos Hidráulicos, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3º. fracciones I, II; III, IX y X, 6º., 8º., 9º., 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.
- I.5.- Que entre las atribuciones de la Dirección General de Recursos Hidráulicos, misma que en lo sucesivo se denominará **"RECURSOS HIDRÁULICOS"**, se encuentran entre otras de manera enunciativa las siguientes: El programar, proyectar y proponer la construcción de obras de captación de agua de lluvia, por sí o en cooperación con los gobiernos federales y municipales, organismos públicos descentralizados o con los particulares; administrar y regular las aguas de riego estatal y la infraestructura hidráulica que se construya para el aprovechamiento de las mismas y los recursos que se destinen; promover con otras instancias de gobierno la regularización de los aprovechamientos de las aguas subterráneas y superficiales en el Estado, así como integrar el padrón de usuarios de agua de riego y de obras de infraestructura hidráulica, promover el aprovechamiento de aguas residuales de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el uso agropecuario, forestal y agroindustrial.
- I.6.- Que **"RECURSOS HIDRÁULICOS"** cuenta con la maquinaria necesaria para realizar sus atribuciones consistentes en la construcción de obras de captación, por lo que tiene interés en convenir en la instrumentación del presente Convenio de Coordinación con **"UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA"**, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural del Estado.
- I.7.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Kilómetro 8.5 de la carretera 57 San Luis - Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, Kilómetro 1.5, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono 01(444) 834 19 00, extensión 109, www.slp.gob.mx.

## II.- DECLARAN "LOS PRODUCTORES":

II.1.- Que su representada es una persona moral y está considerada como de interés público, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo representativa de la producción pecuaria de la región en que opera, constituida conforme a las leyes del país, mediante Asamblea General el día 27 del mes de enero de 1952, celebrada en Pedro Antonio Santos número 28 en la ciudad de Tamuín, S.L.P., de acuerdo con la Ley de Asociaciones Ganaderas del 7 de abril de 1936 y su Reglamento, a su vez, mediante escritura pública número uno, Tomo centésimo quincuagésimo cuarto, de fecha 7 del mes de febrero del año 1994, fue protocolizada ante la fe del Lic. José de Jesús Rojas Villarreal, Notario Público número 4 y del Patrimonio Inmueble Federal, en Ciudad Valles, S.L.P.

II.2.- Que obtuvo la autorización de su registro ante el Registro Nacional Agropecuario el día 9 del mes de septiembre del año 1952, con el número 65-G por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (SAGARPA).

II.3.- Que actualmente su Consejo Directivo se encuentra integrado, entre otras personas, por los señores Manuel Francisco Valdés Galicia, Carlos Ortega Torres, Alexandro Ruelas Purata en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, quienes cuenta con la facultad legal para obligar a su representada de conformidad con la Cláusula VIGESIMA PRIMERA de su Acta Constitutiva y estatutos, así como en el Acta No. 68569 del volumen 1291 de fecha 25 de junio del 2015, Protocolo 15 de agosto del 2015, en la cual fueron nombrados.

II.4.- Que es una Persona Moral, cuya razón social se denomina "**UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA**", que consta en el Registro Federal de Contribuyentes número , otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Que entre otros objetivos, tiene los de realizar programas de fomento y desarrollo pecuario, sanidad pecuaria, alimentación, mejoramiento genético, a través de las técnicas más adecuadas de producción animal, asistencia técnica y capacitación en favor de los productores pecuarios del Estado.

II.6.- Que en los términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas, es un Organismo de Colaboración y Consulta del Estado en programas de fomento ganadero y salud animal.

II.7.- Que cuentan con recursos financieros para el cumplimiento de los fines y el objeto del presente instrumento jurídico.

II.8.- Que señalan como su domicilio para todos los efectos legales de este Instrumento Jurídico, el ubicado en Boulevard carretera Valles - Rio Verde, esquina

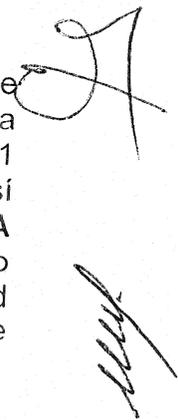
con la calle Estadio, Colonia Loma Bonita, en Ciudad Valles, S.L.P., Código Postal 79020.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio de coordinación, con el objeto de consolidar el programa especial enfocado a combatir los principales rezagos en zonas marginadas mediante el presente proyecto denominado construcción y/o rehabilitación de bordos de abrevadero.

III.2.- Que para la firma del presente Convenio, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada uno comparece a la firma del presente Instrumento Jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento.

III.3.- Finalmente, en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones XIII y XIV, 9°, 10° y 24° del reglamento interior de "LA SEDARH"; 1°, 3°, 5°, 31, 70, 75, 78, 81 y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" expresan que es su voluntad suscribir el presente convenio de coordinación, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:



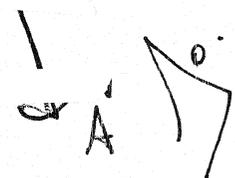
### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LA SEDARH" y "LOS PRODUCTORES"**, convienen en celebrar el presente Convenio para aportar esfuerzos y recursos para consolidar el programa especial enfocado a combatir los principales rezagos en zonas marginadas mediante el presente proyecto denominado Construcción y/o Rehabilitación de Bordos con Fines de Abrevadero en los municipios de Tamasopo, Ciudad Valles, El Naranjo, Ébano, Tamuín y San Martín Chalchicuautla, en la región Huasteca del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con las metas que se establecen en el presente instrumento legal.

### SEGUNDA.- RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

Para la realización del proyecto objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de:

"LOS PRODUCTORES" aportarán la cantidad total de: \$.



“LA SEDARH” aportará en especie la maquinaria pesada, combustible diesel, parte de salarios, refacciones y asesoría técnica, para llevar a cabo los trabajos en mención, hasta por un monto de:

**TERCERA.-** En el caso de que una de las máquinas asignadas a éste programa dure 15 días parada por falta de aportación por parte de “LOS PRODUCTORES”, “LA SEDARH” la podrá retirar en ese momento, sin aviso previo.

**CUARTA.-** Los recursos financieros que se compromete a aportar “LAS PARTES” serán ministrados al proyecto de la siguiente manera:

<u>QUIEN MINISTRA</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>FECHA</u>
“LOS PRODUCTORES”		septiembre-diciembre 2016
“LA SEDARH”	(en especie)	septiembre-diciembre 2016

Dichos recursos se destinarán única y exclusivamente a la realización del Programa de Construcción de Bordos con Fines de Abrevadero de acuerdo a Expedientes Técnicos que presentará “LA SEDARH” y serán aprobados en su caso por “LOS PRODUCTORES” en un marco de amplia participación social.

**QUINTA.-** “LAS PARTES” manifiestan que las acciones previstas en el presente Convenio se realizarán en los municipios, fechas y montos que se establecen en el siguiente cuadro:

Localidad	Horas máquina	Inversión productores	Total	No. de obras
Tamasopo	556			6
Ciudad Valles	204			3
El Naranjo	350			7
Ébano	355			6
Tamuín	330			2
San Martín Chalchicuatla	50			2
				26

**SEXTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS ACCIONES A REALIZAR SERÁN LAS SIGUIENTES:**

1. Consensar en el seno del Consejo de Desarrollo Social Municipal, las obras y acciones a realizar en este proyecto;
2. "LA SEDARH" elaborará y ejecutará el proyecto; y
3. Ejecutará las obras y acciones de este proyecto, conforme a la normatividad vigente aplicable.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se obligan a:**

**"LOS PRODUCTORES":**

- a) Impulsar en los términos de este Convenio de Coordinación el Desarrollo Social del municipio, con la aplicación y comprobación de sus propios recursos y los recursos de "LOS PRODUCTORES";
- b) Ministran los recursos de "LOS PRODUCTORES" al programa de Construcción de Bordos con Fines de Abrevadero, de conformidad a lo estipulado en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, realizando el depósito en cuentas oficiales del Gobierno del Estado, que le indique "LA SEDARH";
- c) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del Proyecto, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- d) Observar y aplicar las disposiciones vigentes para la comprobación de los recursos de "LOS PRODUCTORES" ministrados al presente Proyecto;
- e) Proporcionar a los Órganos de Control la información y demás requerimientos que al efecto se le soliciten con relación a este Convenio; y
- f) Dar seguimiento hasta su conclusión a las obras y acciones motivo del presente Convenio.

**"LA SEDARH":**

- a) Ministran al Proyecto los recursos en especie de conformidad a lo estipulado en las cláusulas SEGUNDA y CUARTA del presente Convenio;

- b) Fomentar la comunicación con **"LOS PRODUCTORES"** para la correcta aplicación de los recursos motivo del presente instrumento jurídico;
- c) Elaborar los Proyectos Técnico y de Ingeniería, así como, las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción aplicables, catálogo de conceptos y unidades de trabajo, así como llevar a cabo la supervisión de los trabajos todo esto acorde a lo dispuesto por la Legislación para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la que regula la obra pública;
- d) Dar seguimiento hasta su conclusión a las obras y acciones motivo del presente Convenio; y
- e) Iniciar las obras una vez que el **"LOS PRODUCTORES"** haya depositado la primera ministración mencionada en las cláusulas SEGUNDA y CUARTA de este Convenio, y la Secretaría de Finanzas libere los recursos correspondientes.

**OCTAVA.-** Convienen **"LAS PARTES"**, que el personal que asigne cada una para la ejecución del objeto de este Convenio, continuará bajo la dirección y Dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la parte a la que pertenezca, por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de **"LAS PARTES"** como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA.-** El presente Convenio iniciará su vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración igual a la de la satisfacción de las obligaciones en él pactadas, así mismo, acuerdan **"LAS PARTES"** que este instrumento legal podrá revisarse, anularse o modificarse de común acuerdo entre ellas, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir del día su suscripción por **"LAS PARTES"**.

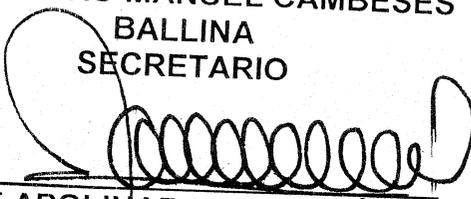
**DÉCIMA.-** Acuerdan **"LAS PARTES"** que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **"LAS PARTES"** convienen que en caso de conflicto o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, lo resolverán de común acuerdo y de no llegar a ningún arreglo, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Leído que fue el presente Convenio y estando "LAS PARTES" de acuerdo con el contenido y alcance legal de todas las cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en San Luis Potosí, S.L.P., el día 17 de agosto del 2016.

POR "LA SEDARH":

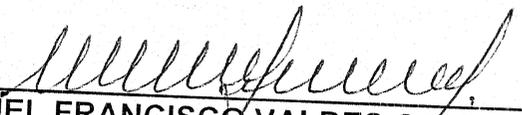
  
ALEJANDRO MANUEL CAMBESES  
BALLINA  
SECRETARIO

  
JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE  
RECURSOS HIDRÁULICOS

  
JORGE CALDERON OLVERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

  
JESUS ARMANDO RUIZ BRECEDA  
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

POR "LOS PRODUCTORES"

  
MANUEL FRANCISCO VALDES GALICIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DIRECTIVO DE "LA UGRHP"

  
CARLOS ORTEGA TORRES  
SECRETARIO DEL CONSEJO  
DIRECTIVO DE "LA UGRHP"

  
ALEXANDRO RUELAS PURATA  
TESORERO DEL CONSEJO  
DIRECTIVO DE "LA UGRHP"

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDARH"; Y POR LA OTRA PARTE, LOS PRODUCTORES DE LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "LOS PRODUCTORES", ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO, EN LA REGIÓN HUASTECA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CONFORME AL PRESENTE CONVENIO.